

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITOS POR VÍA ELECTRÓNICA

1. Documentación del Crédito. Cuotas. Tasa de interés Compensatorio y Moratorio.

Los presentes términos y condiciones regulan la relación entre OCA S.A. (“OCA”) y el solicitante del crédito identificado en la solicitud electrónica realizada en el sitio web <https://prestamos.oca.com.uy> o los que en el futuro los sustituyan (en adelante, cualquiera de ellos indistintamente serán referidos como el “Portal”), cuyos datos identificatorios cargó en forma previa en una solicitud del crédito (el “Cliente”).

El Cliente que ingresa al Portal reconoce y acepta que al ingresar los datos del crédito solicitado se simula el préstamo pretendido y las condiciones del mismo, lo cual no configura una obligación de otorgamiento del crédito alguna de OCA. La decisión del otorgamiento del crédito por OCA se encuentra sujeta al análisis crediticio y de idoneidad que OCA realiza respecto de cada solicitante. El monto del crédito y sus cuotas de amortización serán determinados al momento del otorgamiento del crédito.

En caso de aceptarse por OCA la solicitud, el monto del préstamo será retirado en cualquiera de las oficinas de OCA o los corresponsales financieros con los que OCA acuerde. La obligación emergente del crédito solicitado por medios electrónicos y efectivamente concedido quedará documentada en un vale amortizable a la orden de OCA, que será suscrito por el Cliente. Las cuotas serán pagaderas en las oficinas de OCA o donde ésta indique, según los términos de la solicitud electrónica del crédito solicitado por el Portal.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) si correspondiere no se encuentra comprendido en la tasa de interés compensatorio acordada, siendo dichos tributos, así como cualquier otro tributo, gasto, costo, tasa, gravamen, imposición, deducción, o cualquier prestación pecuniaria de carácter legal (actual o futura, nacional o departamental) de cualquier naturaleza en la República Oriental del Uruguay que actualmente o en el futuro grave la presente operación o a OCA (o al tenedor del vale en su caso) en relación a la misma, siendo los mismos de cargo del Cliente, salvo que su traslado por OCA al Cliente esté prohibido por las normas legales. Lo que antecede incluye nuestra expresa obligación de pagar (o reembolsar) a OCA cualquier tributo o prestación similar o que grave o tenga como base de cálculo los activos o el crédito o el patrimonio del acreedor de la operación documentada en la presente solicitud, en el caso que la misma sea aceptada por OCA.

Para retirar el monto, se deberá otorgar el vale que será suscrito por representantes debidamente autorizados de OCA en los términos de la cláusula 4 de los presentes términos y condiciones.

2. Incumplimiento. Caducidad anticipada.

La falta de pago de una cuota a su vencimiento, dará derecho a OCA a considerar que se ha producido la caducidad anticipada de todos los plazos y a considerar exigible

la totalidad del crédito solicitado. No obstante, los intereses moratorios se aplicarán sobre la o las cuotas vencidas e impagas, aun cuando el saldo total resulte exigible anticipadamente. Cuando el saldo total de capital resulte exigible anticipadamente, dicho saldo continuará devengando intereses compensatorios a la tasa pactada. A partir del momento en que se produzca la exigibilidad anticipada, cada vez que llegue el día de pago de una cuota se generarán intereses moratorios sobre el monto de la misma así como sobre el monto de toda cuota vencida e impaga con anterioridad, mientras que el saldo de capital adeudado (excluida la cuota o cuotas vencidas e impagas) seguirá generando intereses compensatorios. Los intereses moratorios se capitalizarán mensualmente. Los intereses moratorios, a la tasa pactada, serán aplicables sobre el saldo de deuda total, cuando la misma fuera exigible, si la ley vigente así lo admite.

La falta de pago de cualquier otra obligación con OCA dará derecho a ésta a solicitar la cancelación anticipada del crédito que se solicita por la presente, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado.

Adicionalmente, en caso que la ley lo admitiera, OCA podrá dar por resuelto este contrato y podrá exigir inmediatamente la totalidad de lo adeudado, considerando vencidos todos los plazos y exigibles todas las obligaciones, todo ello sin necesidad de protesto, intimación, notificación, ni trámite judicial alguno, en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) La solicitud del Cliente de concurso, concordato, moratoria, convenio o acuerdo privado de reorganización.
- (b) El pedido por parte del Cliente o de terceros para que se decrete la liquidación judicial del patrimonio del Cliente o la ejecución colectiva, o concurso civil del Cliente.
- (c) La concesión de una moratoria provisional o un acuerdo privado de reorganización al Cliente.

Por su parte, el Cliente podrá declarar resuelto el contrato de préstamo, si OCA incumpliera alguna obligación principal bajo el presente. El Cliente deberá comunicar a OCA la resolución y la causal en que la misma se funda, y una vez declarado resuelto el contrato por el Cliente, deberá pagar todo lo adeudado por todo concepto dentro de los tres días hábiles.

3. Mora.

La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas se producirá automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de naturaleza alguna.

4. Firma del Vale. Poder.

Una vez que la presente solicitud de crédito sea aprobada por OCA, el Cliente por el presente consiente que OCA firme en nombre y representación del Cliente los correspondientes documentos de adeudo (incluyendo el vale) para asentar el préstamo otorgado. Para ello, el Cliente otorga, mediante la firma electrónica de los

presentes términos y condiciones, un poder irrevocable a OCA para que, en su nombre y representación, la sociedad o sus apoderados puedan librar un vale a la orden de OCA por el Cliente, por el monto y cuotas del crédito simulado y concedido.

El vale será librado de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- (i) La fecha de libramiento del vale será aquella fecha en que OCA efectivamente entregue al Cliente el importe solicitado bajo los presentes términos y condiciones. Esa fecha también es la establecida a los efectos de establecer la fecha a partir de la cual se calcularán los intereses.
- (ii) La fecha de vencimiento de cada cuota será aquella que corresponda al día del libramiento del vale del mes del año que corresponda de acuerdo a la periodicidad prevista para el pago de cada una de las cuotas prevista en la simulación del crédito.
- (iii) La fecha de vencimiento final del vale será la que corresponda según la fecha de libramiento del vale y el número de cuotas previstas para la amortización del crédito concedido.

El presente hace las veces del documento complementario mencionado en el art. 372 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, en lo que correspondiere.

Se deja constancia que el presente vale será firmado una vez que OCA haya desembolsado el crédito.

5. Débito Automático.

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que, con referencia a esta operación, se permitirá que OCA pueda solicitar el débito automático de los importes vencidos e impagos o que devengan exigibles en virtud de su caducidad anticipada (cláusula 2), contra las cuentas del Cliente existentes en el Banco Itaú Uruguay S.A. y contra los saldos de dinero electrónico acreditados en instrumentos de dinero electrónico emitidos por OCA Dinero Electrónico S.A., en caso que dicha opción esté disponible y sea implementada por OCA. Para ello, el Cliente faculta a OCA desde ya y expresamente, para utilizar los saldos de nuestros depósitos o cualquier otro importe que tuviéramos en las cuentas del Banco Itaú Uruguay S.A. o que estuviere acreditado en instrumentos de dinero electrónico emitidos por OCA Dinero Electrónico S.A., con el fin de cancelar toda y cualquier deuda que no abonásemos a su vencimiento.

6. Protección de Datos Personales.

El Cliente ha sido informado y consiente expresamente en virtud de la relación que mantendrá con OCA bajo los términos del presente contrato y en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data N° 18.331 que:

- La información personal contenida en este documento, la solicitud de crédito, u otro en poder de OCA puede ser recabada y utilizada con el propósito de ofrecer cualquier servicio o producto desarrollado por el por OCA u OCA Dinero Electrónico S.A., en el entendido de que son empresas que desarrollan productos complementarios que satisfacen las mismas necesidades. A esos efectos podrá OCA u OCA Dinero Electrónico S.A., realizar publicidad y/o cualquier tipo de acción de marketing a través de las redes sociales y distintas plataformas, u otros medios que estas entiendan convenientes todo de conformidad con la normativa aplicable. El Usuario entiende que ha sido informado y acepta que sus datos personales podrían ser transferidos a Google y/o Facebook u otras empresas (quiénes actuarán en calidad de encargados del tratamiento), y almacenados en servidores que podrían ubicarse fuera del Uruguay (siempre que se trate de países con protección adecuada de acuerdo a la normativa Uruguaya) con la finalidad de ofrecer productos adecuados a sus necesidades, o de enviarle información y promociones a su correo electrónico y/o teléfono.

- Reconoce y autoriza expresamente a OCA a transferir a terceros que éste contrate para el desarrollo o la prestación de sus servicios, y especialmente al procesador y la entidad que gestione los servicios de call center para realizar consultas, aquella información personal que sea necesaria a los solos efectos del desarrollo y cumplimiento de los servicios contratados.

- El responsable de la base de datos es el OCA y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión, es Colonia 1426.

7. Declaraciones del Cliente.

Declaramos expresamente:

a- Que toda la información suministrada en la solicitud, es veraz, y correcta. En caso de falsedad comprobada OCA podrá proceder a la suspensión del desembolso del crédito o a declarar la caducidad anticipada del crédito pudiendo reclamar la totalidad de lo adeudado, por concepto de capital e intereses de conformidad con la cláusula 2.

b- La plena conformidad las condiciones que regulan el presente préstamo.

c- Que no estamos sujeto a procedimiento concursal o en situación de insolvencia, y que todos los datos consignados la Solicitud se ajustan en todo a la verdad.

d- Que una vez aprobada la solicitud del crédito, el mismo deberá ser requerido para su cobro por el Cliente dentro del mismo mes civil en el que se aprobó, o en su defecto, reconoce y acepta que la tasa de interés aplicable al crédito será la vigente de OCA para este tipo de créditos al momento de la aprobación del crédito.

e- haber tenido acceso en forma previa a la suscripción electrónica de la presente solicitud, el documento (“**Tarifario**”) con la información sobre todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes necesarios para la contratación y mantenimiento del préstamo solicitado, a que hace referencia la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (y bajo los términos allí previstos), la que forma parte integral del presente.

f- Que conocemos y aceptamos todos los riesgos de que terceros no autorizados accedan a la información suministrada en la solicitud del crédito, disponible o que

circule en Internet para posibilitar los servicios, por lo cual exoneramos a OCA de todo tipo de responsabilidad civil o penal en tal sentido, conociendo que OCA ha realizado sus mejores esfuerzos técnicos a los efectos de que la información incluida en el Portal mantenga el más alto grado de confidencialidad posible.

8. Secreto Profesional.

El Cliente autoriza expresamente a OCA a comunicar al Clearing de Informes, Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay o cualquier otro banco de datos de actividad crediticia al que OCA se afilie, en cualquier momento que estime pertinente, sus datos personales referentes a operaciones crediticias que realice con OCA. Esta autorización incluye el derecho a comunicar los datos del usuario moroso a los mismos. A tales efectos, deja constancia el Cliente que el mismo relevó irrevocable y expresamente a OCA de la obligación de guardar secreto profesional (Art. 302 del Código Penal). Serán de cargo del Cliente los costos de todas las gestiones de cobro, judiciales o extrajudiciales, que se realicen en caso de mora. A todos los efectos legales, el Cliente fija domicilio en el denunciado en la solicitud en el Portal.

9. Comunicaciones. Notificaciones.

Toda comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar OCA en forma personal al Cliente bajo el presente (salvo aquellas inherentes al producto que, por su propia naturaleza serán realizadas vía telefónica, por internet u otro medio idóneo) serán realizados mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicios de mensajería, correo, correo electrónico a la casilla que hayamos constituido ante OCA, mensaje de texto (SMS) al teléfono celular indicado en la solicitud, u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. También podrán realizarse a través de los estados de cuenta u otra documentación que el Cliente reciba regularmente, en cuyo caso, el texto de la comunicación deberá destacarse claramente o adjuntarse en hoja separada, a opción de OCA. Si la comunicación, aviso, información o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los clientes de OCA, entonces podrá practicarse la misma mediante los medios admitidos por la normativa aplicable (actualmente art 355 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del BCU o cualquier modificativa o sustitutiva). Las comunicaciones que deba realizar el Cliente a OCA, deberán realizarse por escrito (y de acuerdo con la normativa vigente en la materia), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente autorice otra forma de comunicación que no admita pacto en contrario.

El Cliente: i) utilizará los medios de comunicación que OCA habilite con el propósito con que OCA le dé y para enviar los contenidos o mensajes que se ajusten a su finalidad; y ii) considerará las comunicaciones efectuadas por los medios de comunicación que OCA habilite como fehacientes con el mismo valor y eficacia probatoria que las realizadas con su firma hológrafa obligándose a no desconocer las mismas.

10. Gastos y Costos por el Producto.

9.1 El Cliente reconoce conocer y aceptar que durante la vigencia del crédito solicitado, OCA podrá cobrar los siguientes conceptos:

Concepto	Periodicidad de cobro
Tasa de interés	Incluida en la cuota mensual
Seguro de vida	Incluido en la cuota mensual
Comisión de entrega y cobranza del préstamo	Al momento de la entrega del préstamo

El Cliente reconoce y acepta, en relación al seguro de vida, que las condiciones del mismo serán las condiciones generales de los seguros de vida contratados por OCA que rijan al momento de la solicitud para que OCA pueda proceder a su cobro. Asimismo, en este acto el Cliente acepta el seguro de vida por la solicitud del crédito, cuyos términos y condiciones están disponibles en el Portal y serán entregados con el vale.

11. Modificaciones.

Salvo los casos en que la ley o la reglamentación permitan la modificación del presente con un plazo de preaviso, éste sólo podrá ser modificado cuando se cuente con el consentimiento expreso del Cliente, el que podrá ser otorgado por escrito, por vía electrónica, por facsímil o por cualquier otro medio que se encuentre disponible en el presente o que se habilite en el futuro. Asimismo, el Cliente reconoce la posibilidad de poder imprimir, a modo de constancia, una copia de los presentes términos y condiciones.